



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La carencia de alumbrado público en distintos balnearios de la Costa de nuestro Partido, y habiendo recibido el Departamento de Electromecánica un / extenso listado que responde a solicitudes independientes de contribuyentes de la zona a esos efectos; y

CONSIDERANDO

La parentoria necesidad de implementación, que sólo requiere el correspondiente diligenciamiento a través de la Dirección de Energía de Buenos Aires (D.E.B.A.), de acuerdo al Capítulo III, Art. 3º del Reglamento de Servicio de ese Organismo, sin cargo para la Comuna;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: DECLARASE la necesidad de implementación de Alumbrado Público /
----- incandescente (ampliatorio) en las localidades de Santa Clara /
del Mar, Santa Elena, Atlántida y Playa Dorada; correspondientes a la clasificación GRUPO 1, sin cargo para la comuna solicitante.-----

ARTICULO 2º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a diligenciar ante las autoridades de la Dirección de la Energía de Buenos Aires (D.E.B.A.) su correspondiente colocación.-----

ARTICULO 3º: La solicitud de emplazamiento deberá efectuarse acorde al siguiente listado:

SANTA CLARA DEL MAR

- 1.- Calle Pinamar esq. El Paso.-
- 2.- A mitad de cuadra sobre la Avda. Playa Grande e/ Selva Negra y Montreal.-
- 3.- Calle El Paso esq. Monte Hermoso.-
- 4.- A mitad de cuadra sobre calle Santos e/ El Dorado y Cannes.-
- 5.- A mitad de cuadra sobre calle Lisboa e/ Viña del Mar y Avda. Acapulco.-
- 6.- A mitad de cuadra sobre calle San Francisco e/ Acapulco y Valparaíso.-
- 7.- A mitad de cuadra sobre calle Santos e/ Cannes y El Dorado.-
- 8.- A mitad de cuadra sobre calle Barranca de Los Lobos e/ El Dorado y Monte Hermoso.-
- 9.- Avda. Santa Clara del Mar y Copacabana.-
- 10.- Avda. Monton y Cartagena.-

SANTA ELENA

- 1.- Calle A. Vespucio intersec. con S. El Cano y Vito Dumas.-
- 2.- A mitad de cuadra sobre Ramón Franco entre Ruta Prov. Nº 11 e Islas Malvinas.-
- 3.- A mitad de cuadra sobre Ramón Franco entre J. de Garay y Alte. Brown.-
- 4.- A mitad de cuadra sobre la calle R. Franco e/ Islas Malvinas y J. de Garay.-
- 5.- A mitad de cuadra sobre Ramón Franco e/ Alte. Brown y A. Vespucio.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

///

- 6.- Calle Juan de Garay intersec. Submarino Santa Fe (ex-Francisco Drake).--
- 7.- Sebastián Gaboto e/ Cristóbal Colón y Avda. El Puerto.--
- 8.- Hernandarias e/ Islas Malvinas y Avda. El Puerto.--
- 9.- A mitad de cuadra sobre Submarino Santa Fe (ex Francisco Drake) e/ Garay y Alte. Brown.--

ATLANTIDA

- 1.- Avda. San Sebastián esq. Santa Margarita.--
- 2.- San Sebastián e/ Taormina y Bahamas.--

PLAYA DORADA

- 1.- La Calandria e/ Las Bandurrias y Ruta Prov. Nº 11.--
- 2.- El Chingolo e/ Las Bandurrias y Ruta Prov. Nº 11.--

ARTICULO 42: De forma,-----

ORDENANZA Nº: 131

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.--


MARIA CECILIA FREJO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante




ROSA N. BAZAN
Vicepresidente 2º
H. Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL AL SU ORIGINAL



CnelVidal, 8 de enero de 1987.

VISTO

El Expediente Municipal n° 493-I-1986 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en / conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 134; y
CONSIDERANDO

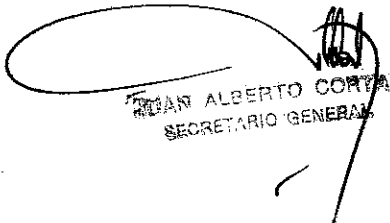
Que la citada Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 6 de enero de 1987;

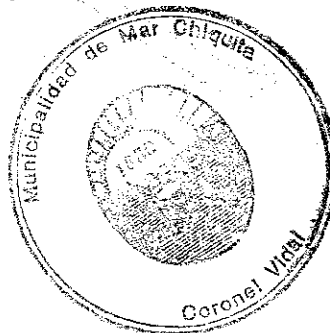
Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc. 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----
ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza n° 134, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 1986, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.-----


JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL




HORACIO L. MARCELLO
INTENDENTE MUNICIPAL

decreto n° 43